



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	CEMC
Demandante	Diana Lorena Calderón Pantevis
Demandado	William Montealegre Nieto
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00476-00
Providencia	Auto interlocutorio #163
Decisión	Remite diligencias

Sería del caso entrar a adelantar la audiencia inicial programada mediante providencia del pasado 11 de diciembre (archivo 32AutoReprogramaFecha) , en virtud del Acuerdo CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, “*Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los juzgados promiscuos de familia de Girardot-Cundinamarca*”, debe esta Juzgadora remitir las diligencias al novísimo Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, para que sea dicha sede judicial la que avoque conocimiento y dirima la controversia, por cumplir el expediente con los requisitos contemplados en el artículo 2° del mentado acuerdo.

A ese respecto, se ordena la conversión de los depósitos o títulos judiciales existentes en el expediente, para lo cual deberá la secretaría proceder en los términos del artículo 4° *ibidem*, de ahí que haya lugar a disponer las anotaciones de rigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° *eiusdem*. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **010** del 19 de febrero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario